# ia de Leon

Mainistración.--Intervención de Fondos te la Diputación provincial--Teléfono 1700 estanta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

#### Lunes 23 de Octubre de 1944 Núm. 238

No se publica los domingos ni dias testivo Ejemplar corriente: 75 céntimos Idem atrasado: 1.50 pese as-

Advertencias.-1. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de ada número de este Bolevín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el Boletín Oficial, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

5) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas se costrales, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado. EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

5) Los demás, 1,50 pesetas linea.

### Administración municipal

# Gobierno civil de la provincia de León

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Julio de 1944.

(Continuación)

Amós Riesco González, de La Bañeza. Alfredo Fernández Falagán, de idem. César Esla García, de idem.

losé González Morán, de idem.

Benigno Rodríguez Carbajo, de idem. Tomás Esteban Miguel, de Villanueva de Jamuz.

Benjamin Diez Alonso, de Villasimpliz.

Paulino Cano Pablos, de Cistierna. Manuel García Rebordinos, de Veguellina de Fondo.

Gervasio López Gómez, de Santibáñez de la Isla.

Honorato Baeza Uría, de León.

Santiago Soto Centeno, de idem.

Sandalio López Ferreras, de Castri-

llo del Condado. lomás García Rubio, de Villanueva

de Jamuz. Félix Carracedo Martínez, de La Ba-

antiago Bayón Bayón, de León. Angel Bajo Boces, de Sahagún.

sé Alonso Alonso, de Valencia de Don Juan.

Antonio Meravo Arias, de Corullón. Daniel Falagán Alvarez, de La Ba-

de la Valduerna,

Laurentino Martínez Pérez, idem.

Bernardo de los Ríos Alonso, de Morgovejo.

Melchor Alonso Pérez, de Rivas de la Valduerna.

Fermín Pablos Marcos, de Cistierna. Higinio Bauces Ruiz, de Sahelices de

Eutimio García Sánchez, de Hospital de Orbigo.

Manuel Coello Herrero, de San Cristóbal de la Polantera.

Francisco Turrado Fernández, de Velilla de la Valduerna.

Marcelo Alvarez Barrientos, de Valencia de Don Juan.

Gabriel Lago Santalla, de Matarrosa del Sil.

Dionisio González González, de Valencia de Don Juan.

José Geijo Geijo, de Quintana y Congosto.

José de la Fuente Amigo, de Corbón del Sil.

Francisco Blanco Díaz Caneja, de Gordaliza del Pino.

Fortunato Tocino Hernández, de Sahagún.

Pablo Lazo Collante, de San Pedro de las Dueñas.

Julio Arroyo Puchen, de Sahagún. Restituto Arenes Martínez, de Galleguillos de Campos.

Sixto Tocino Pérez, de Sahagún.

Pergentino Rodríguez Regura, de Cistierna.

Fernando Fernández Pérez, de Rivas Matías-Robia Contreras, de Trobajo del Camino.

> Ambrosio Iglesias Baños, de Villamuñio.

Rufino Velasco de Paz, de Cimanes del Tejar.

Mateo González Posada, de La Bañe-

Ovidio Casado Lozano, de Las Grañeras.

Manuel García Gavilanes, de Celadilla del Páramo.

Francisco Alvarez González, de Susañe del Sil,

Narciso Caballero Mier, de León,

Urbano Gutiérrez Suárez, de Llanos de la Ribera.

Rogelio Aller Alvarez, de Trobajo del Cerecedo.

Cayetano Canseco Cuervo Arango, de San Feliz de Torío.

Baudillo Gancedo Andrés, de Villanueva de las Manzanas.

Daniel Canedo Voces, de Quilós.

Angel Pintor Morán, de La Valgoma. Luis García Martínez, de Cacabelos. Vicente López Vázquez, de idem.

Gregorio Gómez Rueda, de Trobajo del Camino.

Isidro Aller del Arbol, de León.

Benjamín Fernández Fernández, de Trobajo del Camino.

Albino Rodríguez Salgado, de Camponaraya.

3212

(Se continuará)

# lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

CONCESIÓN DE AUTORIZACION PARA INSTALACION DE UNA LINEA DE TRANS-PORTE DE ENERGIA ELECTRICA

PETICIONARIO: Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

LINEA: Origen. - Linea de la Central térmica de Villablino a Villaseca en la plaza minera de Villaseca.-Final: Grupo ninero de Brañas,

CARACTERISTICAS: Trifásica a 10.000 voltios.

#### RESOLUCION

Vista la instancia suscrita por don Marcelo Jorissen Braech, como director de la Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A. en su nombre y representación solicitando para su representada la concesión de una línea de transparte de energia eléctrica desde su plaza de la mina de Villaseca hasta el grupo minero de Brañas y expediente que en consecuencia se ha tramitado.

Resultando: Durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones.

Los informes del Ingeniero encargado, de la Jefatura de Industria y de la Abogacía del Estado son favorables.

Considerando: Que según las disposiciones vigentes corresponde a esta Jefatura otorgar la concesión beneficiosa para el desarrollo de una industria de gran interés público.

He resuelto,

Otorgar a la Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10,000 voltios desde su plaza minera de Villaseca al piso sexto del grupo de Brañas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras, salvo las variaciovecto base de esta concesión suscrita por el peticionario e Ingeniero de Minas D. Marcelo Jorissen Braech, en Ponferrada y diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

dos con el anuncio publicado en el dad; sujetándose a las disposiciones BOLETIN OFICIAL de la provincia de vigentes y a las que, dictadas en lo 1 de Mayo de 1943.

comprende esta concesión se sujetarán a lo que dispone el vigente Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas aprobado por R. O. de 27 de Marzo de 1919 y a to lo lo que sobre el particular se disponga en lo sucesivo.

4.ª Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el importe del tres por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terreno de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, devolviéndose cuando aquél determina y previas las formalidades que

Las obras de esta concesión comenzarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de un año, contados ambos a partir de la techa de notificación de la concesión al peticionario.

6.ª Todas las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por sí la vigilancía, y si no al segundo de los días en que empiece y termine las obras de esta concesión una vez terminadas dichas obras serán debidamente reconocidas por el personal a cuya inspección y vigilancia están sometidas, levantándose acta expresiva del resultado por triplicado y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello.

Todos los gastos que ocasionen las nes que se deriven de estas condicio- inspecciones y vigilancias, así como nes se ejecutarán con arreglo al pro- los reconocimientos finales, que se desprenden de las condiciones de esta concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Esta concesión se otorga: con 2.ª Se declaran las obras de utili- arreglo a las prescripciones que la rio el cumplimiento de cuantas disdad pública a los efectos de imposi- Ley General de Obras Públicas con- posiciones se hayan dictado sobre las ción de servidumbre forzosa de paso tiene para esta clase de concesiones, materias nombradas en los aparta-

comunales y particulares relaciona- salvo todos los derechos de propiesucesivo, le sean aplicables, siempre 3.ª. Todas las instalaciones que a título precario y quedando autorizado el Ministro de Obras Públicas. o la Autoridad administrativa que la otorga, para varias a costa del concesionario, las líneas de conducción y distribución de energia eléctrica que se le otorgan por esta coneesión, cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquier otras construidas por el Estado o por alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguuo de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

8.ª Esta concesión queda declarada servicio público en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 12 de Abril de 1924 y sujeta a todas sus restricciones.

9.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de Junio de 1902; R. O. de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo aprobado por R. D. Ley de 25 de Agosto de 1925 y caso de incumqlimiento o infracción de todas las disposiciones anteriores, los interesados tendrán derecho a recurso de alzada que prescribe el artículo 27 del citado Código de Trabajo.

b) Ley de 27 de febrero de 1908, R. D. de 11 de Marzo de 1919, relativo al Seguro de vejez y Retiro obrero y Reglamento de 21 de Enero de 1921 dictado para la aplicación de lo anterior.

c) Ley de protección a la Industria Nacional de 12 de Febrero de 1907 y sus Reglamentos de 23 Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

d) Todo lo legislado sobre Accidentes del Trabajo.

Obligará asimismo al concesionasobre terrenos de dominio público, sin perjuicio de tercero; dejando a dos anteriores, aunque no se citen y

vo acerca de dichas materias.

10. El incumplimiento por parte vio pago de los gastos. del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, serán caua de la caducidad de ésta concesión. la que se tramitirá siguiendo los trámites prescritos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación, lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes quedando adeinas sujeta a todas las disposiciones, dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que e refiere esta concesión.

León, 5 de Julio de 1944.-El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Núm. 549.-300,00 ptas.

## Administración municipal

3286

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

La Corporación municipal de mi residencia, en sesión del día 15 del orriente, acordó, por unanimidad onceder en principio una parcela leterreno de unos 80 metros cuatados, como sobrante de vía públia, solicitada por el vecino de Cereal D. Faustino Prado Pérez, para dificar, dentro del citado pueblo al sitio de La Reguera, y que linda: lorte, Sur y Este, terreno común, y Deste, camino.

Lo que se hace público por medio lel presente edicto, para que las peronas que se crean perjudicadas por citado acuerdo, epuedan presentar ontra el mismo las reclamaciones lue estimen pertinentes en la Secrearia do este Ayuntamiento, durante plazo de quince días, pasados los nales no serán admitidas.

Prado de la Guzpeña, 17 de Octute de 1944. - El Alcalde, Tomás de Prado. 3344

Núm. 547.—39,00 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Con esta fecha comparece en esta caldia D. Ventura Alcoba Martíez, vecino de Villanueva de Carrimanifestando se encuentra en domicilio desde el día 16 del acal, una vaca de unos siete años, elo corzo, unas seis cuartas de alda, cuerna corta y alta, y como particular, marcada. Lo que se

adas cuantas se dicten en lo sucesi- hace público para que quien acredi-

Carrizo, a 19 de Octubre de 1944.-El Alcalde, José Alvarez.

3396 Núm. 552.-24,00 pts.

La Matricula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaria municipal, a los efectos de oir reclamaciones, por espacio de diez días.

| Regueras de Arriba   |  |     | 3365 |
|----------------------|--|-----|------|
| Riello               |  |     | 3364 |
| Soto de la Vega      |  |     | 3370 |
| Fresho de la Vega    |  | 335 | 3371 |
| Destriana            |  |     | 3373 |
| Villabraz            |  |     | 3389 |
| San Adrián del Valle |  |     | 3388 |
|                      |  |     |      |

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Destriana 3373

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1945, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

| 100000000000000000000000000000000000000 |      |
|---|------|
| Rabanal del Camino                      | 3366 |
| Riello                                  | 3364 |
| Soto de la Vega                         | 3370 |
| Bembibre                                | 3372 |
| Destriana                               | 3373 |
| Noceda                                  | 3390 |
| Villabraz                               | 3389 |
| San Adrián del Valle                    | 3388 |
| Matallana de Torio                      | 3387 |
| Zotes del Páramo                        | 3386 |
| Carracedelo                             | 3384 |
| Luyego                                  | 3381 |
|   |      |

Aprobado por los Ayuntamientos te ser su dueño pase a recogerla, pre- que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la [Secretaria municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo jas reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artícu lo 301 y siguientes del Estaiuto Municipal.

> San Adrián del Valle 3388

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1945, permanecerá expuesto al público en la Secretaria municipal respeciiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

| Rabanal del Camino    | 3366  |
|-----------------------|-------|
| Riello                | 3364  |
| Soto de la Vega       | 3370  |
| Fresno de la Vega     | 3371  |
| Bembibre              | 3372  |
| Destriana             | 3373  |
| Garrafe de Torio      | 3368  |
| Mansilla Mayor        | 3403  |
| Carrocera -           | 3391  |
| Noceda                | 3390  |
| Villabraz             | .3389 |
| San Adrián del Valle  | 3388  |
| Matallana de Torio    | 3387  |
| Carracedelo           | 3384  |
| Luyego                | 3381  |
| Mansilla de las Mulas | 3380  |
|                       |       |

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal, al objeto de oir reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

| Valdesamario          | 3369 |
|-----------------------|------|
| Soto de la Vega       | 3370 |
| Fresno de la Vega     | 3371 |
| Destriana             | 3373 |
| Gordaliza del Pino    | 3392 |
| Zotes del Páramo      | 3386 |
| La Antigua            | 3385 |
| Priaranza del Bierzo  | 3382 |
| Mansilla de las Mulas | 3380 |
|                       |      |

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaria municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír deros, sucesores o personas que se reclamaciones.

| Regueras de Arriba    |  | 3365 |
|-----------------------|--|------|
| Riello                |  | 3364 |
| Fresno de la Vega     |  | 3371 |
| Mansilla Mayor        |  | 3403 |
| Matallana de Torio    |  | 3387 |
| Carracedelo           |  | 3384 |
| Priaranza del Bierzo  |  | 3382 |
| Mansilla de las Mulas |  | 3380 |
|                       |  |      |

### Administración de iusticia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos de D.ª Josefa Fernández de Mata, de setenta y cuatro años de edad, natural y vecina que fué de esta ciudad, y que falleció en ella el día doce de Septiembre último, en estado de viuda, a instancia de D.ª Esperanza Fernández Casado, la Excma, señora D.ª Gloria Fernández y Fernández, señoritas Pilar y Concepción Fernández y Fernández, D. Manuel Fernández y Fernández, conocido por Fernández Núñez, y D. José Fernández y Fernández, sobrinos o parientes en tercer grado de la causante, los cuales reclaman su herencia, y por medio del presente, se l'ama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado P La Bañeza a catorce de nil novecientos cuaren-Fernando Capdevila .iudicial, Juan Martin. m. 551.—46,50 ptas.

Juz primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo Francisco Castro Pé rez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su par-

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido

en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martinez Ramirez, a nombre de D. Jovito Fuentes Fontal, mayor de edad, labrador y vecino de Valtuille de Abajo, contra los herecrean con derecho a la herencia del hoy difunto D. Daniel Fuente García, vecino que fué de dicho Valtuille de Abajo, cuyos nombres y residencia son desconocidos, sobre reclamación de dos mil sesenta y tres pesetas, se dictó la siguiente:

«Providencia. - Juez Sr. Castro Pérez.-Villafranca del Bierzo a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Por presentado el anterior escrito con el poder, documentos, certificación de defunción y copias simples que acompaña. Se tiene por parfe en virtud de dicho poder y en la representación con que comparece. al Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, a quien se devuelva previo recibo dejando testimonio. Sustánciese la demanda que el mentado escrito comprende por los trámites del juicio declarativo de menor cuantia, y por fallecimiento del demandado D. Daniel Fuente García, emplácese a medio de edictos, que se insertarán en el Boletin Oficial de la provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a los herederos, sucesores o personas que se crean con derechos a la herencia del difunto D, Maniel Fuente, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, remitiendo aquél con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que tenga lugar su inserción en el aludido periódico oficial.-Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.-Bernardo-Francisco Castro Pérez.-Ante mí.-Damián Pascual.»

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, herederos sucesores o personas que se crean con derecho a la herencia del finado don Daniel Fuente García, se expide el presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a diez y seis de Octubre de mil novecientos cor renta y cuatro. - Bernar-l

Castro Pérez.—El nián Pascual.

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de 1.ª Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantia promovido en este Juzgado por D. Pio Guerrero García, mayor de edad, labrador y vecino de Otero, anejo al Ayuntamiento de Villadecanes, contra doña Claudia García, con intervención y asistencia de su esposo don Salvador Pardono, mayores de edad. labradores, y vecinos que fueron de dicho Otero, desconociéndose el que puedan tener actualmente, y caso de que hubiesen fallecido contra los herederos, sucesores o causahabientes de la doña Claudia que igualmente son desconocidos, sobre reclamación de mil quinientas pesetas e intereses, se dictó la siguiente «Providencia.-Juez Sr. Castro Pérez, Villafranca del Bierzo a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por presentado el anterior escrito de demanda con el recibo de copias simples que acompaña; se tiene por parte en su propio nombre al demandante D. Pio Guerrero García sustánciese la demanda que dicho escrito comprende por los trámites del juicio declarativo de menor cuantia, confiriendo traslado de ella a doña Claudia García, con intervención y asistencia de su esposo D. Salvador Pardomo, vecinos que fueron de Otero anejo al Ayuntamiento de Villadecanes, desconociéndose el domicilio que puedan tener actualmente, y caso de que hubieran fallecido, contra los herederos, sucesores o causahabientes de doña Claudia, que igualmente son desconocidos, a los que se emplazara por medio de edictos que se insertarán ea el BOLETIN Oficial de la provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio; y respecto al otro si, háganse las notificaciones en el domicilio que indica. Lo mandó y firma S. S. de que doy fe, Bernardo-Francisco Castro Pérez. -- Ante mí. -- Damián Pascual.—Rubricados.»

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados dichos, se expide el presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia

on Villafranca del Bierzo a Dad Octubre de mil novecientes cuatro. - Bernardo Franpro Pérez.-El Secretario,

cual.

550. -100,50 ptas.